



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad... Suscritores foráneos... 1 com. de real al mes. particulares... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO num. 8. En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico. Un número suelto... EN PESOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias... Suscritores foráneos... 1 com. de real al mes. particulares... 2 Rs. franco de porte.

PORTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden de la plaza del 11 al 12 de Setiembre de 1863. JEFES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Teniente Coronel D. Cayetano Solano.—Para San Gabriel.—El Comandante D. Ramon Herrera Davila. PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas, num. 9. Fanta de Hospital y Provisiones, num. 10. Oficiales de patrulla, num. 9. Sargento para el Paseo de los enfermos, num. 9. De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital militar de esta Plaza. Hace saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitador la subasta anunciada el día 5 del corriente mes, para la adquisicion de dos mil sábanas de cotonia con destino al servicio de los Hospitales militares de estas Islas, y dispuesto por el Sr. Subintendente militar de las mismas se convoque á otra nueva licitacion, con el espresado fin, se invita por el presente á las personas que gusten intervenir en aquella para que por sí, ó por medio de personas legalmente autorizadas presenten sus proposiciones, con arreglo al pliego de condiciones que ha de regir para este acto, el cual tendrá lugar el día diez y siete del presente mes, á las doce en punto de su mañana en la Contadaria del citado Hospital militar, establecido en el Convento de S. Agustin, en la que desde esta fecha se halla de manifiesto el enunciado pliego de condiciones, con el precio limite fijado á cada sillana, de un peso quince céntimos, dentro del cual, en su escala descendente, únicamente serán admitidas las proposiciones que se presenten. Manila 8 de Setiembre de 1863.—José Carpizo. 0

arroz, 59 picas de cueros de vaca, 32 id. de carabao, 30,000 bejucos partidos y 11 tinajas de aceite; consignado á D. Manuel Genato; su patron Valentin Zaccaria: con luca 2 quintos para el regimiento infanteria de Castilla num. 10; y de pasajeros D. Gerónimo Ayerdi, cel dor de las obras del canal del punto de su procedencia y dos chinos.

BUQUES SALIDOS.

Para Balayan en idem, pontón num. 114, *Cármea* (a) Rey Sñor; su arrazc Ambrosio Méndezca. Para Hongkong, bergantin español, *Jareño*; su capitán D. José Antonio Abaroa, con 18 individuos de tripulacion; su cargamento efectos del país. Para Sorsogon en Albay, bergantin-goleta num. 178, *Cármen* (a) tres Hermanas; su patron Martin Monroy. Para Tabaco en id., id., id. num. 83, *Soledad*; su patron R fael Bautista. Para id. en id., id., id. num. 53, *Trajano*; su capitán D. José Antonio Lavierna. Para Tual en Batangas, pontón num. 136, S. *Cipriano*; su arrazc Clemente Marín. Manila 11 de Setiembre de 1863.—Agustín Pintado.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país. Yap-Dingco. 5666 | Tan-Boco. 18445 Manila 9 de Setiembre de 1863.—Baura. 2

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos que puedan convenir.

Vy-Chongco.	12720	Ong-Quiling.	22082
Tan-Congco.	19538	Ong-Sayco.	22081
Ong-Songco.	18850	Ong-Tingco.	22080
Vy-Vyco.	22289	Ong-Biojco.	22079
Liu-Noyco.	22286	Tan-Ysay.	22079

Manila 9 de Setiembre de 1863.—Baura, 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del servicio del alumbrado público de la calzada de Bagumbayan, alrededores del Teatro del Principe Alfonso, jardín botánico y salon del paseo, frente al mar, por todo el año de 1864, y con sujecion en un todo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante dicha Excmo. Corporacion en la Sala de las Casas Consistoriales el día 22 del próximo Setiembre á las nueve de su mañana. Manila 20 de Agosto de 1863.—Manuel Marzano.

AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.—

Pliego de condiciones para la contrata del arriendo del servicio del alumbrado público de la calzada de Bagumbayan alrededores del Teatro del Principe Alfonso, Arroceros, jardín botánico y salon del paseo, frente al mar, en todo el año de 1864.

1.ª Será obligacion del contratista tener bien alumbrados los sitios que se marcan en el encabazamiento de estas condiciones con los faroles que en ellos se pongan para este servicio de la manera que sea mas conveniente al beneficio público y hermosear el paseo con la luz mas clara que pueda dar desde el anochecer hasta las once de todas las noches que no alumbrase la luna, y conser-

var en buen estado los pilaretes faroles y reberberos en la forma que se le entreguen.

2.ª El contratista se obligará á tener encendidos los faroles que existen en los alrededores del Teatro del Principe Alfonso las noches que hubiese funcion hasta una hora despues que termine la misma.

3.ª El tipo para la licitacion en progresion descendente será el de nueve pesos sesenta céntimos por cada uno de los ciento treinta y dos faroles que hay de reberbero de una luz con tubo, diez y nueve pesos sesenta y nueve céntimos por cada uno de los dos farolas que hay de reberbero sin tubo con cuatro luces, veintinueve pesos sesenta y nueve céntimos por cada uno de los cuatro faroles que hay de reberbero sin tubo con seis luces y treinta y nueve pesos cincuenta y ocho céntimos por cada uno de los seis farolas que hay de reberbero sin tubo con ocho luces.

4.ª El aceite que se ha de usar en este servicio será de coco bueno de la Laguna.

5.ª El contratista responderá de los faroles, tubos y reberberos y de la buena conservacion de ellos, excepto en casos fortuitos, á juicio de la corporacion, por lo cual los faroles que por abandono se inutilizasen los componda á su costo.

6.ª Por cada noche que falte el alumbrado ó que no esté bien hecho este servicio será penado el contratista por el Sr. Corregidor con una multa de diez pesos, y que hará efectiva en el correspondiente papel, cuya mitad le será devuelta con arreglo á instrucciones. Al fin de cada mes se pagará al contratista con arreglo á la certificacion que presente por el Sr. Corregidor ó Regidores Delegados en la que se espresará ser cierto que han sido alumbrados los faroles en todo el mes y que no ha habido faltas.

7.ª En el caso de que no se enciendan algunos faroles por estar rotos ó en reparacion, se rebujará el importe correspondiente de lo que al mes le corresponda por aquel ó aquellos que no se enciendan, avisando previamente al Sr. Corregidor ó Regidores Delegados para que no se entienda que son faltas cometidas por el contratista.

8.ª El contratista, al fin de su contrata, entregará los faroles, quinques, reberberos, tubos y pilares en la misma forma que los ha recibido del actual, para lo cual se hará un inventario duplicado, entregando un ejemplar al Administrador de propios del Excmo. Ayuntamiento.

9.ª El contratista, al cumplir los seis meses de su contrata, pintará todos los faroles y pilaretes de color verde, y la base negra, exceptuando los de mayores dimensiones.

10. En el caso de aumentarse algunos faroles para alumbrado público, ó se suprimiesen parte de los existentes se abonará ó se rebujará al contratista el precio de contrata.

11. La subasta se celebrará por pliego cerrado, arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará á continuacion.

12. Para ser admitido á licitacion deberá acompañarse á la proposicion, y por separado de ella, documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de ochenta y tres pesos quinientos céntimos.

13. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

14. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

15. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, y por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz, y tomando de cada uno de ellas nota al actuario.

16. Si hubiese tipo reservado se publicará acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaracion el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobacion de la

Vertical text on the left margin, likely bleed-through or printer's marks.

autoridad encargada de la ejecucion de los acuerdos de la Junta Directiva.

17. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente entre los autores de aquellos. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

18. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta Directiva, después de celebrado el remate, con las apelaciones que la Ley concede.

19. Finalizada dicha subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento, y con la esplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará, hasta tanto que se apruebe la subasta y en su vista se escriba el contrato á satisfaccion de dicha Excelentísima Corporacion.

20. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

21. El contratista se afianzará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad á que ascienda el diez por ciento del total en que se le adjudique este servicio.

22. A los ocho dias de notificado el contratista la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar las escrituras de obligacion otorgada, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.

23. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la autoridad Superior y se halle estendida la correspondiente escritura de obligacion.

24. Se admitirá como fianza metálico en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó fincas de manpostería, libres de todo gravámen, que se hallen en buen estado, lo cual justificará con certificado del arquitecto del Excmo. Ayuntamiento, previo reconocimiento.

25. Si apesar de las precedentes condiciones faltase el contratista al exicto cumplimiento de lo estipulado procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantia y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

26. Los gastos de la subasta, otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.

MODELO.

servicio del alumbrado de la calzada de Bugumbayan, alrededores del Teatro del Principe Alfonso, Arroceros, jardin, botánico y salon del paseo frente al mar por la cantidad de \$ con arreglo en un todo al pliego de condiciones anuciado en el número de la Gaceta oficial y propone la fianza de Manila 15 de Abril de 1863.—Pío Fernandez de Castro.—Quintín Meinet.—Manuel Fíroz Loureiro.—Es copia, Manuel Marzano.

REAL TRIBUNAL DE COMERCIO.

A los efectos del Superior decreto del 18 de Mayo de 1861, y Real orden del 19 de Junio de este año, que establece cuatro corredores para esta plaza, afianzados por la suma de mil pesos, se llama á los aspirantes que se hallen en aptitud de prestar la referida fianza, para que comparezcan con sus solicitudes á ser examinados por los Sres. del Tribunal el 1.º de Octubre próximo, á las once de la mañana, en todo lo que comprende la Seccion 1.ª título 3.º del Código de Comercio, y sobre nociones generales de operaciones mercantiles.

Secretaría de Gobierno del Tribunal 27 de Agosto de 1863.—Pedro Meañe.

Administracion General de la Renta de Aduanas DE LUZON.

De doce á dos de la tarde del sábado 12 del actual, se venderán en esta Administracion en subasta pública, procedentes de comiso, y con destino á la exportacion, cien tarros de á una libra de pólvora fina, bajo el nuevo avaluo en progresion ascendente de cincuenta céntimos de peso tirro ó sean cincuenta pesos en total.

Manila 9 de Setiembre de 1863.—P. S., Barrosa. 0

De doce á dos de la tarde del sábado 12 del actual, tendrá lugar en esta Administracion la venta en subasta pública de los efectos decomisados, bajo los nuevos precios en progresion ascendente, que á continuacion se expresan:

	Pesos.	Cént.
12 Relojes de plata dorada para bolsillo á doce pesos uno, su valor total	144	..
12 Id. id. id.	144	..
12 Id. id. id.	144	..
12 Id. id. id.	144	..
12 Id. id. id.	144	..
Una cajita de carton barnizado, valor	12½
Un baul de alcanfor de 2.º valor	3
Total	723	12½

Manila 9 de Setiembre de 1863.—P. S., Barrosa. 0

El sábado 12 del actual, de doce á dos de la tarde, se venderán en esta Administracion en Subasta pública, procedentes de comiso, treinta y una y tres cuartas docenas de jupacos ó bolsitas de cuero para uso de chinos, bajo el precio en progresion ascendente, con la baja del tercio de su primitivo avaluo, de un peso docena ó sean treinta y un pesos y setenta y cinco céntimos en total.

Manila 9 de Setiembre de 1863.—P. S., Barrosa. 0

El sábado 12 del actual, de doce á dos de la tarde, se venderán en esta Administracion en Subasta pública, procedentes de comiso, tres cajas con cuarenta y cuatro frascos de ginebra que pesan ciento setenta y ocho libras, incluso el envase de cristal, bajo el precio en progresion ascendente de ocho pesos arroba, ó sean cincuenta y seis pesos y noventa y seis céntimos en total.

Manila 9 de Setiembre de 1863.—P. S., Barrosa. 0

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Autorizado este centro por decreto de la Intendencia general de 5 del presente, para vender en concierto público la medera inservible procedente de Vasigería de la propiedad de la Renta, los que deseen hacer proposiciones podrán presentarse en esta oficina general el día 14 del actual entre diez á doce de su mañana.

Manila 9 de Setiembre de 1863.—T. Roca. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo de S. M. Malespina; que saldrá el domingo 20 del actual con destino á Hong-kong remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez y sus escalas. En su virtud la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertas hasta las cuatro en punto de la tarde del expresado día.

Las cartas depositadas en los bozones del Vivac y Sta. Cruz, se recogerán á las tres, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

La rectificacion para las de España solo se hará hasta las tres de la tarde por la reja de los certificados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 de Setiembre de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 9

La fragata Amanda; saldrá en tod esta semana con destino á Falmouth y el bergantin español Rodrigo para Nimpo el 10 del corriente, segun avisos recibidos de Manila 7 de Setiembre de 1863.—Hazañas. 0

La barca americana Catalpa; saldrá el jueves 10 del corriente con destino á Hong-kong, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 9 de Setiembre de 1863.—Hazañas. 0

Para mañana al medio dia han pedido visita de salida la barca española Shanghai, el bergantin Javeño, y la goleta Denia, la 4.ª con destino á Singapur, el 2.º á Hong-kong y el 3.º para Macao, segun avisos recibidos este dia de la Capitanía del puerto.

Manila 9 de Setiembre de 1863.—Hazañas. 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 30 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta, que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la construccion de una nueva filua para el reemplazo de la núm. 1, de la dotacion del Resguardo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion descendente de mil cuarenta y cuatro pesos setenta y cinco céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello tercio, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 27 de Agosto de 1863.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que con sujecion á la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, redacta la Comandancia general de Carabineros para contratar en subasta pública la construccion de una nueva filua de cuarenta y cinco pies de eslora, once de manga y cuatro de puntal, que reemplace la núm. 1 de la dotacion del Resguardo marítimo de la provincia de Albay.

Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

1.ª Satisfacer al contratista la cantidad en que se remate este servicio, mas entregarle el casco de la filua inútil avaluado en cuatrocientos treinta y cinco pesos cincuenta céntimos, tan luego como se dé por terminada la obra y sea reconocida por peritos que declaren estar conforme al presupuesto obrante á fojas de este expediente.

2.ª Expedir el título al contratista, de conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la citada instruccion de 25 de Agosto de 1858.

3.ª Tener de manifiesto en la Escribanía de Hacienda de esta Capital el presente pliego de condiciones y presupuesto de fojas desde el dia en que se anuncie la subasta hasta el en que se lleve á efecto.

Obligaciones del contratista.

1.ª Ejecutar la obra en el término de cincuenta dias á contar desde el en que se le notifique la aprobacion del remate, de no terminarla en este tiempo, satisfará la multa de cincuenta y dos pesos, concediéndosele un nuevo plazo que, si transcurriese sin concluir, pagará la de ciento y cuatro pesos, y se hará por Administracion, siendo de cuenta y riesgo del contratista los gastos que de su incumplimiento se ocasionen á la Hacienda.

2.ª Presentar documento en forma que acredite haber depositado en el Banco Español Filipino la cantidad de ciento y cuatro pesos ó escritura hipotecaria de bienes por valor del duplo de dicha cantidad en concepto de fianza para responder del cumplimiento del contrato, al tenor de lo dispuesto en Real orden de 31 de Enero de 1859.

3.ª Ejecutar la obra con esmero y estricta sujecion á lo estipulado en el presupuesto y pliego de condiciones, que se citan en la primera de las obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

4.ª Satisfacer el papel, derechos de la escritura, honorarios de los peritos y demas gastos que ocasionen la formalizacion y ejecucion del contrato.

Previsiones generales.

1.ª Ejecutar la subasta con entera sujecion á lo prevenido en la referida instruccion de 25 de Agosto de 1858 que tambien estará de manifiesto en la expresada Escribanía de Hacienda.

2.ª Servirán de tipo en progresion descendente los mil cuarenta y cuatro pesos setenta y cinco céntimos que marca el presupuesto obrante á fojas del expediente, mas el caso de la falua inútil avaluado en 435 pesos 50 céntimos.

3.ª Para acreditar la capacidad para licitar deberá presentarse en el acto el licitador documento de depósito en el Banco Español Filipino de la cantidad de 52 pesos y aquel á quien se le adjudique la contrata endosará en el acto dicho documento de depósito á favor de la Hacienda, el cual se cancelará despues de la manera y forma prevenida en artículo 14 de la referida instruccion.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y con entera sujecion al modelo inserto á continuacion.—Manila 12 de Agosto de 1863.—José A. Cora.—Es copia, Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Reales Almonedas:

F. de tal, enterado por la Gaceta de las condiciones que se exigen por la Hacienda para contra la carena de la filua núm. 1, de la dotacion del Resguardo marítimo de la provincia de Albay, se comprometo á hacerla con entera sujecion á todas y cada una de dichas condiciones por la cantidad de tantos pesos

Fecha ut supra, firma del interesado.

Es copia, Rogent.

Por providencia del Excmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y Adyacentes, se avisa al público, que el día 12 del actual, y doce horas de su mañana, se sacará á subasta pública ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, el servicio de construccion y adquisicion de veinte tarimas para el oro de tabaco elaborado y ciento cincuenta trapales de lona de Rusia con destino á la fabrica de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de sesenta y tres pesos cincuenta céntimos por cada tarima, y seis pesos veinticinco céntimos por cada trapal, ó sean el total la cantidad de dos mil doscientos siete pesos cincuenta céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, calle de S. Quintín núm. 53. Los sujetos que deseen presentar proposiciones las harán con arreglo al modelo que subyace estendida en papel del sello tercio, y bajo pliego cerrado, el que deberán acompañar documento que acredite el depósito previo en el Banco Español de Isabel II de ciento y once pesos, en el dia hora y lugar expresado.

Manila 3 de Setiembre de 1863.—Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila núm. y habiendo hecho las formalidades que previene la condicion 11 del pliego para la contrata de la construccion de tarimas y trapales para la fabrica de Cavite, como lo acredita el documento de depósito que acompaña, se comprometo á tomar dicha contrata, al precio de pesos por cada tarima y pesos por cada trapal con estricta sujecion á lo prescrito en todas y cada una de las condiciones del anunciado pliego, del cual se ha enterado á satisfaccion.

Manila 3 de Setiembre de 1863.—Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila núm. y habiendo hecho las formalidades que previene la condicion 11 del pliego para la contrata de la construccion de tarimas y trapales para la fabrica de Cavite, como lo acredita el documento de depósito que acompaña, se comprometo á tomar dicha contrata, al precio de pesos por cada tarima y pesos por cada trapal con estricta sujecion á lo prescrito en todas y cada una de las condiciones del anunciado pliego, del cual se ha enterado á satisfaccion.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Rogent.

Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para remate en el mejor postor, el arriendo de mercaderías

públicos de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de diez y seis mil ochocientos doce pesos en el trienio, ó sean cinco mil seiscientos y cuatro pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia número 3, á las diez de la mañana del dia 18 de Setiembre próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada, con la garantia correspondiente, estendidas en papel de sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 18 de Agosto de 1863. *Jayme Pujades.*

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—
Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de mercados públicos, aprobado por la Junta Directiva de Administracion Local en 21 de Noviembre de 1861 y Superior Decreto de 3 de Enero de 1862.

- 1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de mercados públicos de la provincia de la Laguna, bajo el tipo de 16812 pesos en el trienio, ó sean 5604 pesos anuales.
- 2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, expresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse el documento de depósito en el Banco Filipino ó en la Caja de la Administracion depositaria de provincia, respectivamente de la cantidad de 840 pesos y 60 céntimos, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.
- 3.ª Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicacion al mejor postor. En caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.
- 4.ª Con arreglo al artículo 8.º de las Instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tienda á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.
- 5.ª Los documentos de depósito se devolverán, terminada la subasta, á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administracion Local.
- 6.ª El rematante deberá prestar en el término de diez dias de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un 10 p^o del arriendo, á satisfaccion de la Direccion de la Administracion Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fincas, estas han de ser reconocidas en Manila por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas, y bastanteadas por los Sres. Asesor de Gobierno y Fiscal de la Real Audiencia. En provincias, el Gefe de ellas cuidará, bajo su responsabilidad de que las fincas en fianza llenen su objeto. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Direccion del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla, ni las de caña y nipa.
- 7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto a Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.
- 8.ª En el término de cinco dias, despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renunciacion de las leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º de la Real Instruccion de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue. — Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán. — Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º. — Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta, y aun se podrá secuestrarse bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admi-

sible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion, á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

- 9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ó oro menudo y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo ser repuesta, si fuese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no serlo, se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852 ya citada en la condicion 8.ª.
10. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.
11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se unirá á este pliego, bajo la multa de diez pesos que se le exigirán en papel competente por el Gefe de la provincia. La 1.ª vez que el contratista falte á esta condicion, pagará los diez pesos de multa, la 2.ª falta deberá ser castigada con cien pisos y la 3.ª con la rescision del contrato, bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la Real Instruccion de subastas ya citada.
12. Se prohíbe establecer en las calles de los pueblos tiendas de ninguna especie, debiendo situarse todas en las plazas, mercados ó parajes destinados al efecto por el Gefe de la provincia, siendo obligacion del contratista construir aquellos de los materiales que considere convenientes para poner á cubierto del sol y el agua á los vendedores, teniendo facultades para cobrar derechos por cualquier puesto que por casualidad ó malicia se sitúe fuera de los sitios marcados. Quedan exentas del pago las tiendas ó puestos situados dentro de las casas y las tiendas edificadas de expreso al construirse el mercado.
13. La autoridad de la provincia, los gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, facilitándole el primero una copia de estas condiciones.
14. Nadie podrá dar en alquiler tiendas ó cobertizos ni tapancos mas que el asentista en el paraje en que se hallen situados, á no ser los dueños de las casas que quieran alquilar alguna parte de ellas, ó alguna otra que pertenezca á Corporaciones ó Cofradías.
15. Será de su obligacion tener siempre los mercados terraplenados con hormigon para evitar el fango en tiempo de lluvias.
16. El mercado se tendrá en los dias de costumbre en cada pueblo, sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos, por los que diariamente concurrán á los mismos, aun cuando no sean dias de mercado.
17. Si el contratista diere lugar á imposicion de multas, y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.
18. El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad, y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Superintendente del ramo, lo motivasen.
19. En vista de lo preceptuado en Acal orden de 18 de Octubre de 1858 los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.
20. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio si así le conviniese, pero entendiéndose que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores, dará cuenta al Gefe de la provincia con una relacion nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.
21. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policia y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso, podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

22. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones, y tarifa á él unida, toda la publicidad correspondiente, á fin de que nadie alegue ignorancia.

23. Cualquier cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por los tribunales contencioso-administrativos.

Manila 17 de Agosto de 1863. — El Director, *Pablo Ortiga y Rey.*

CONDICIONES ESPECIALES DE ESTE CONTRATO.

- 1.ª Los gastos de remate y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, y las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.
- 2.ª Con arreglo á la Real orden de fecha 20 de Febrero del presente año de 1862 y decreto de cúmplase de 28 de Abril del mismo, se ha fijado el 5 p^o en la condicion segunda para el depósito necesario para licitar y el 10 p^o de lo que ascienda el arriendo para la fianza que garantiza el contrato.
- 3.ª Se fijarán en todos los tribunales de los pueblos que abracen esta contrata copias exactas del pliego de condiciones y tarifa que han servido para abrir la licitacion. Manila 17 de Agosto de 1863. — *Ortiga y Rey.*

Tarifa de derechos de los diferentes frutos y artículos que concurren á los mercados de los pueblos de la provincia de la Laguna.

	Por una carga de trigo	
1.º	„ Mongos	5 cuartos.
	„ Café	
	„ Lumban	
	„ Jutao	
2.º	„ Aceite de coco	2 idem.
	Por una ganta de cacao	
3.º	(Por una carga de plátanos	3 idem.
	„ Bonga	
	„ Bayones vacios	
	„ Bancuanes	
	„ Petates	
4.º	„ Frutas de cabonegro	3 idem.
	Por un puesto de sombreros de buri	
5.º	Por id. de Biliug	5 idem.
	Por id. de salacot	
6.º	Por un buey ó vaca que se venda	2 idem.
	Por un caballo	
7.º	Por un carabao	6 idem.
	Por un puesto de madera	
	„ Id. de tablas	
8.º	„ Id. muebles de casa	5 idem.
	„ Id. muebles de casa	
9.º	Por un casco cargado de nipa que se abraque para vender	2 reales.
	„ Id. de tablas	
10.	Tinajas vacias cada puesto	3 idem.
	Ollas id. id.	
11.	Un ciento de cocos	3 idem.
	„ Id. de tablas	
12.	Cada puesto de tejidos del pais, de Europa y de instrumentos de agricultura y otros que se pongan en el mercado	5 cuartos.
	„ Id. de tablas	
13.	Puestos fijos de comestibles en el mercado	2 idem.
	„ Id. de tablas	
14.	Puestos ambulantes	1 idem.
	„ Id. de tablas	

Esta tarifa se hallará de manifiesto al público en el tribunal, y en los mercados en idioma de la provincia y castellano.—Manila 17 de Agosto de 1863.—*Ortiga y Rey.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. . . . N. N., vecino de N. . . . ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de mercados públicos de la provincia de la Laguna, por la cantidad de pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. . . . de la *Gaceta*, del dia del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de ochocientos cuarenta pesos y sesenta céntimos.

Fecha y firma.

Es copia, *Jayme Pujades.* 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA PUBLICA DEL JUZGADO PRIMERO DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Alcalde mayor 1.º de esta capital, á instancia de D. Juan Antonio Gomez, ha dispuesto se anuncie la venta en pública subasta, sin reserva, para el 19 del actual, en los Estrados de este Juzgado, de los bienes de la propiedad del recurrente que á continuacion se espresan.

1.º Una casa de cal y canto que ha venido abajo parte de ella por el terremoto con todos sus materiales y el solar en que se halla edificada, sita en la calle de la Concepcion de Quiapo, arrabal de esta provincia, marcada con el núm. 36 y 2.º el solar y camarín contiguos á dicha casa y la fábrica de rom que se halla edificada dentro y que consta de lo siguiente.

Inventario general de la fábrica de destilación de la propiedad de D. Juan Antonio Gomez.

- 1 aparato de destilación continua del sistema "Derrome bail" que destila 6,000 litros de líquido en 24 h.
 - 2 calderas de cobre estañado, una de ellas con tapadera.
 - 1 grifo de cobre de la caldera inferior para el desagüe.
 - 1 idem de idem superior.
 - 1 tubo curvo de cobre conductor del vapor de una á otra caldera.
 - 1 columna de destilación con sus platillos interiores estañados.
 - 1 idem de rectificación con idem idem idem.
 - 1 refrigerante de cobre con serpiente de lo mismo y su tapadera.
 - 1 tubo conductor al condensador.
 - 1 condensador ó calienta vino con su serpiente vertical.
 - 1 tubo del condensador á la columna de destilación con su grifo de bronce.
 - 1 cubo ó regulador de cobre con grifo de idem.
 - 1 grifo de cobre con bola flotante de idem.
 - 1 tubo de embudo.
 - 1 alambre agitador de cobre.
 - 1 bomba con tres tubos conductores de cobre.
 - 2 tubitos de retrogradación.
 - 1 chimenea de hierro.
 - 1 registro de idem para la chimenea.
 - 2 motones con gancho de hierro para el registro.
 - 1 contrapeso de idem para idem.
 - 1 puerta de hierro fundido para el fogón.
 - 12 parrillas de idem idem para idem.
 - 2 atizadores de fuego.
 - 1 pala de hierro para la ceniza.
 - 4 tubos ó avisadores de cristal.
 - 1 tina de madera y arcos de hierro para depósito alto del líquido que se destile.
 - 2 arizadores de cristal en dicha tina.
 - 1 tina de madera y arcos de hierro para depósito del líquido que ha de servir para alimentar la bomba.
 - 1 columna de madera de 8 varas de largo, teniendo en su extremo superior el descanso de la tina ó depósito alto.
 - 1 canal de hierro galvanizado, conductor al depósito de la bomba del líquido que se vá á destilar.
 - 1 idem de madera con timbalete, conductor del agua para las balsas de fermentación.
 - 1 londa de cobre estañado con su grifo.
 - 2 termómetros.
 - 4 sacarómetros de Bause.
 - 1 alcohómetro con escala Cartier, y centesimal.
 - 2 pescantes de madera y hierro que sostienen el condensador ó calienta vino.
- Nota: El aparato se halla montado en su totalidad, por tanto escusado es decir que tiene formado su fogón etc. etc., *Útiles y repuesto.*
- 1 pieza de seguridad con sus tornillos.
 - 130 Tornillos de diferentes tamaños con sus tuercas.
 - 1 tubo largo de cobre.
 - 1 idem grande de cobre.
 - 1 grifo para la caldera inferior.
 - 1 idem para la idem superior.
 - 2 idem pequeños.
 - 2 arandelitas para tubos con sus tornillos.
 - 6 avisadores ó tubos de cristal.
 - 1 cajonito con minio ó aracon, cartones cortados y enteros.
 - 2 destornilladores de hierro.
 - 1 idem americano con tornillos.
 - 1 nivel de agua.
 - 1 medida de una arroba de cobre estañado.
 - 2 embudos pequeños de cobre idem.
 - 1 embudo mediano idem idem.
 - 1 idem grande idem idem.
 - 1 medida de una ganta idem idem.
 - 1 idem de cuatro idem idem idem.
 - 1 molino de piedra de china.
 - 1 idem de Europa de hierro.
 - 2 formones pequeños curvos.
 - 1 lima.
 - 1 compas de hierro.
 - 8 grifos grandes de madera para las balsas de fermentación.
 - 2 farolitos de mano.
 - 1 idem grande.
 - 3 damajuanas de una arroba.
 - 2 escaleras de caña.
 - 1 embudo conductor de hierro galvanizado.
 - 3 balsitas usadas de idem idem.
 - 4 polines de dungun para pipas.
 - 1 reloj de ocho dias de cuerda.
 - 3 canastos.

BASIJERIA.

- 14 balsas con arcos de caña de la cabida de

100 tinajas cada una para fermentaciones y depósitos de mieles ect.

- 1 idem con arcos de hierro de 100 tinajas.
- 8 pipas en buen estado, tres con grifos de cobre.
- 3 idem que necesitan composición.
- 2 balsas ó sean dos de medias pipas.
- 1 barril de siete arrobas.
- 1 idem de cuatro idem.
- 1 balsa ó almacén para agua ú otros usos.
- 3 pares de balsas comunes bastante usadas.

MATERIAL.

- 29 talacasnes de leña de monte poco mas ó menos.
- 7 idem de bacagan delgada y como sesenta cavañes de maíz, *Juan Antonio Gomez.*

Los que deseen hacer postura y quieran examinar los títulos de propiedad, pueden acudir á la Escribanía del infrascrito.

(Manila) Quiapo á 3 de Setiembre de 1863. — *Manuel H. Vergara.*

ALCALDIA MAYOR SEGUNDA DE MANILA

Por providencia del Juzgado segundo de esta provincia, se cita y emplaza á D. Ramon Abraham, para que dentro de tres dias comparezca en dicho Juzgado y oficio del que suscribe á enterarse de una providencia que le concierne en asunto civil. Escribanía pública de mi cargo á 4 de Setiembre de 1863. — *Felix C. Arnault.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, de esta fecha, se cita llama y emplaza á Doña Juana Garcia, mestiza española, de estado viuda y residente en el arrabal de S. José; á Fernanda de los Santos en el de Tondo, á Maria Quiolope y su hija Petrona, vecinas de Dulumbayan del de Sta. Cruz y á Martina Calma, india soltera de quince años y de oficio cigarrera, residente en Intramuros, para que en el término de cuatro dias, contados desde esta fecha comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa núm. 1873, contra Eustaquio Demandan y Felipe Larrate, sobre hurto; siendo las cuatro primeras partes agraviadas en dicha causa y la última testigo citado en la misma.

Escribanía del Juzgado tercero de Manila á nueve de Setiembre de 1863. — *Jayme Pujades.*

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.

Por providencia del Juzgado dictada en la causa que con el núm. 488 se instruye contra Pedro Miguel sobre robo, se cita y llama á un llamado Martin, cochero que ha sido del Sr. Morales, tercenista de esta Capital, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado situado en la calle de Cabildo núm. 51 á prestar declaración en la expresada causa.

Manila 9 de Setiembre de 1863. — *Francisco Rogent.*

7.ª SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras públicas ejecutadas en la anterior semana en el territorio municipal.

- 1.ª SECCION que comprende el arrabal de Binondo y sitio de Arroceros. Los trabajadores de la misma, se han ocupado en demorar 100 varas de largo en la calle de San Jacinto, limpiar las cunetas de dicha calle de S. Jacinto y Nueva, cubrir 113 baches en la del Rosario y Nueva, terraplenar 100 varas de largo por 10 de ancho en la calle Real del arrabal de S. José y en acercar y preparar los materiales para dichos trabajos.
 - 2.ª SECCION que comprende los arrabales de Sta. Cruz, Quiapo y S. José. Los trabajadores de la misma se han ocupado en terraplenar 80 varas de largo por 10 de ancho en la segunda calle Real y de la de Magdalena del arrabal de S. José, cubrir 117 baches en dichas calles, limpiar 200 varas de largo de cunetas en la calzada de S. Sebastian, desde la plaza del mismo nombre, y en preparar y acercar los materiales para dichas obras.
 - 3.ª SECCION que comprende los arrabales de S. Miguel y Sampaloc. Los trabajadores de la misma se han ocupado en terraplenar 120 varas de largo por 6 y 7 de ancho en las calzadas de Tanduy y Malacañan, cubrir 47 baches en la calzada del puente Coligante, descargar 40 bancas de escombros en Tanduy, S. Sebastian y Malacañan, acarrear á los mismos sitios 200 carros de escombros y en preparar los materiales para los mencionados trabajos.
 - 4.ª SECCION que comprende el arrabal de Tondo. Los trabajadores de la misma se han ocupado en terraplenar 130 varas de largo por 6 de ancho en la segunda calle de Sto. Cristo de arrabal de Binondo, limpiar 200 varas de largo, de las cunetas del dichas calles y en acercar y preparar los materiales para dicha obra.
- Manila 9 de Setiembre de 1863. — *E. de Vives.*

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION LOCAL.

El Ingeniero Director de las obras del canal de navegación entre los puntos de Pasacao y Pamplona de la provincia de Camarines Sur, dirige á la Superintendencia de estos ramos con fecha 31 de Agosto último, el siguiente parte de adelantos en los trabajos de la Comisión.

*Xamo, Sr.—En los diez y ocho dias útiles del corriente mes que han continuado los trabajos de movimiento de tierras, se han escavado 66,000 pies cúbicos con ciento catorce polistas diarios por término medio, en una seccion del contra-canal del O. del tercer tramo al lado opuesto del camino entre Pasacao y Pamplona, sin interrumpir el tránsito por la indicada vía de comunicación. La concurrencia á las obras ha sido de ciento veintisiete polistas diarios por término medio, y el estado sanitario de 0,53 p^o de ligeras indisposiciones. Cuyo progreso de las obras en el presente mes, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E.

Lo que de orden de S. E. se inserta en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 11 de Setiembre de 1863. — *P. Ortega y Rey.*

Provincia de Albay.

Novedades desde el dia 26 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—sin novedad.
Cosechas.—Continúa la labranza de los terrenos y siembra del palay.
Obras públicas.—Continúan las de los tribunales de los pueblos de Ligay y Libog y la escuela pía del Tabaco, ocupándose los polistas en la recomposición de los caminos.

Precios corrientes en Guinobatan, mercado céntrico de la provincia.

Abaca, 3 ps. pico; arroz, un peso 50 cent.; cacah; azúcar, un peso 48 cent.; arroz; aceite, 95 cent.; ganta; caña, 31 2/3 cent.; brea, 31 cent.; arroz; sal de Manila, un peso 75 cent.; curvas.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes.

BUQUES ENTRADOS	
Agosto.	
Dia 2	De id., id. id. Legaspi, en id., al id. de id.
14	De id., bergantín General Martinez, en id., al id. de id.
14	De id., bergantín-goleta Balar, en id., al id. de id.
14	De id., id. id. Mde, en id., al id. de id.
14	De id., id. id. Isabel II, en id., al id. de id.
14	De Naval, id. id. Maria Ana, con pala, al puerto de Sogon.
14	De id., id. id. Soledad, con abaca, al id. de id.
14	De Sotogon, id. id. Maria Dolores, con id., al id. de id.
14	De id., id. id. Nuevos Rosarios, en id., al id. de id.
BUQUES SALIDOS.	
Setiembre.	
Dia 1.º	Para Manila, bergantín-goleta José Francisco, con abaca del puerto de Legaspi.
14	Para id., id. id. Legaspi, con id., del id. de id.
14	Para id., bergantín General Martinez, con id., del id. de id.
14	Para id., bergantín-goleta Balar, con id., del id. de id.
14	Para id., id. id. Mde, con id., del id. de id.
14	Para id., id. id. Isabel II, con id., del id. de id.
Albay 2 de Setiembre de 1863.	— <i>Manuel Pineda.</i>

Distrito de Romblon.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.

Salud pública.—En la cabecera se han declarado algunas casas acoer, aunque leves. En la Isla de Tablas han hortado 200 arrobas de viruela. Los restantes del distrito, sin novedad.

Cosechas.—Los naturales se dedican á la siembra del palay y a demorar de terrenos para sembrar tabaco.

Obras públicas.—En la cabecera se emplean los naturales en el corte de rajas de leña para las estuercas y en la recomposición de las calzadas de la Isla de Sibuyan, se dedican á la obra de las tres iglesias, en la Isla de Tablas se sigue trabajando la nueva iglesia de Oritonga en la Isla de Bantou y Simara se recomponen los baluartes y calzadas.

Precios corrientes en esta cabecera.

Abaca, 3 ps. 48 6/8 cent.; pico; cacao, 5 ps. millar; aceite, 2 ps. 50 cent.; tinaja; palay, 75 cent.; caña.

Movimiento marítimo del puerto de Romblon.

BUQUES ENTRADOS.	
Julio.	
Dia 1.º	De Sibuyan, bergantín-goleta núm. 85, Bella Celestina, con efectos del país.
14	De Mindoro, id. id. Enlita (a) Tres Hermanas, con 90 picos de abaca y 140 id. de azúcar.
14	De Cebu, id. id. Sto. Niño (a) Cuatro Hermanas, con 100 picos de azúcar, 300 id. de abaca, 100 id. de curvas y 300 tinajas de matico.
14	De Concepcion, id. id. núm. 71, Nueva Rosita, con abaca de la Real Hacienda.
14	De Manila, id. id. núm. 167, S. Joaquin, en lastre.
14	De id., id. id. núm. 170, Remedio (a) Salcedora, en id.
14	De Calaca, goleta núm. 87, Rosario, en id.
BUQUES SALIDOS.	
Dia 1.º	Para Manila, bergantín-goleta núm. 85, Bella Celestina, con efectos del país.
14	Para id., id. id. Enlita (a) Tres Hermanas, con 90 picos de abaca y 140 id. de azúcar.
14	Para id., id. id. Sto. Niño (a) Cuatro Hermanas, con 100 picos de azúcar, 300 id. de abaca, 100 id. de curvas y 300 tinajas de matico.
14	Para id., id. id. núm. 71, Nueva Rosita, con abaca de la Real Hacienda.
14	Para Capiz, id. id. núm. 170, Remedio (a) Salcedora, en lastre.
14	Para Manila, id. id. núm. 167, S. Joaquin, con efectos del país.
Romblon 20 de Julio de 1863.	— <i>Eduardo Anero.</i>

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el dia 29 al de la fecha.

Salud pública.—sin novedad.
Cosechas.—Se están principiando las siembras del palay.
Obras públicas.—Continúan en la composición de las calzadas de los polistas.

Hechos ó accidentes varios.—Entre cinco y seis de la mañana, del dia de ayer, tres maillecheros de Paete, embarcados en una barca, efectuaron á la salida de la Vaya del rio de Lumban á dos pescadores embarcados tambien en una baquelita, pero estos se defendieron tan heroicamente que mataron uno de los agresores y prendieron otro quedando el tercero según se cree ahogado en la Laguna. Los pescadores salieron heridos, y uno de ellos, llamado José Lagatis, murió á las pocas horas de haber llegado á Lumban, las heridas del otro José Paredes, son leves.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 4 ps. pico; aceite, 6 ps. millar; arroz, 3 ps. cañan; palay un peso id.; cacao, un peso 25 cent.; ganta; cacao, 6 ps. millar; ajonjolí, 4 ps. id.

Sta. Cruz 6 de Setiembre de 1863. — *El Alcalde mayor, Bernardo Solvador.*

Sesto distrito P. M. de Mindanao.

Novedades desde el dia 1.º de Agosto al de la fecha.

Salud pública.—sin novedad.
Obras públicas.—Los polistas se han ocupado en conducir materiales para hacer un camino que irva de iglesia á este punto, los presidarios, en sus respectivos trabajos, de la marina fortificación y demonte.

Precios corrientes.

Arroz, 4 ps. cañan; palay, 1 peso 25 cent. id.; mongos, 3 ps. 50 cent. id.; aceite, 3 ps. 50 cent. tinaja; casote, 2 ps. 25 cent. pico; gallinas, seis un peso.

Movimiento marítimo del puerto de Isabela.

BUQUES ENTRADOS.	
Agosto.	
Dia 31.	De Zamboanga, goleta de guerra, Constantia.
14	De Jolo, id. id. Aninosa.
BUQUES SALIDOS.	
14	Para Zamboanga, goleta Mozosa, con varios efectos.
14	Para idem, goleta de guerra, Aninosa.
Isabela de Basilan 27 de Agosto de 86.	— <i>Cayetano Angulo.</i>